

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO (SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00902 00
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: FREDY NAJAR PEDRAZA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

1.- FORMULESE en debida formas las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que de la literalidad del pagaré traído para el cobro, se desprende que solo instrumenta las obligaciones 207419334373 y 4960840009819 (num 4º art 82 C.G.P.)

2.- ACLÁRESE el hecho primero, toda vez que, de la literalidad del pagaré base de la ejecución no se recogen en él las obligaciones 5116960398202478 y 5470641623882009. (num 5º art 82 del C.G.P.)

3.- ALLEGUESE poder debidamente conferido por la demandante donde además de cumplir todos los requisitos de forma, se indique en forma correcta el número del pagaré base de la ejecución, debiendo identificarlos e individualizarlos (número, clase, valor, etc.)

Téngase en cuenta que en los poderes especiales los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art 74 y núm.1 ar. 84 del C.G.P.)

4.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts 82, 89 y 90 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9276a80650a70fe70f10b257e680be240136264096fc96f84d9428cae9091
122

Documento generado en 25/10/2021 05:31:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>